

Buzón tributario y ratificación de contratos

6 de febrero de 2026

Un pleno regional señaló que en las notificaciones por buzón tributario, la autoridad fiscal no está obligada a probar que el contribuyente recibió el aviso a su correo o teléfono. La Suprema Corte avaló la norma que obliga a ratificar ante notario los contratos de prenda de alto valor, así como las peleas de gallos en Nayarit.

Un pleno regional señaló que en las notificaciones por buzón tributario, la autoridad fiscal no está obligada a probar que el contribuyente recibió el aviso a su correo o teléfono. La Suprema Corte avaló la norma que obliga a ratificar ante notario los contratos de prenda de alto valor, así como las peleas de gallos en Nayarit.

Impuesto ambiental en el Estado de México

El impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera del Estado de México invade la esfera competencial de la federación. Este impuesto atribuye al usuario una proporción de contaminación derivada de la producción de energía eléctrica, por tanto, el método de cuantificación se encuentra en el ámbito federal. Además, con fundamento en criterios de la Suprema Corte, los impuestos ambientales locales deben vincularse con fuentes de contaminación situadas en el territorio de la entidad. Registro: 2031709

Notificación por buzón tributario

Para que la notificación electrónica por buzón tributario sea válida, es suficiente que la autoridad acredite la puesta a disposición del documento en el sistema y el envío del aviso a los medios de contacto que fueron registrados por el persona contribuyente. Por tanto, no es necesario que la autoridad fiscal pruebe que el contribuyente recibió el aviso a su correo o celular. Registro: 2031716

Suprema Corte avala las peleas de gallos

La Suprema Corte emitió la declaratoria general de inconstitucionalidad del artículo 19 del Reglamento de Bienestar Animal para el Municipio de Tepic que prohíbe las peleas de gallos. En octubre de 2024, la Segunda Sala había declarado la inconstitucionalidad del referido precepto por considerar que no observaba el principio de subordinación jerárquica, en tanto la legislación del

estado lo permite, sin embargo el municipio no modificó la normativa. Con esta declaratoria se podrán llevar a cabo peleas de gallos en Tepic. Comunicado 20/2026, .

Suspensión contra negativa de expedir pasaporte

En contra del requerimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores de solicitar documentación adicional a la prevista en la normatividad, para expedir el pasaporte a una niña o niño nacido mediante gestación subrogada, procede la suspensión provisional para efecto de que ordenar a la Secretaría para que se abstenga de requerir dicha documentación. Registro: 2031723

Resoluciones de la extinta Comisión Reguladora de Energía

Para conocer del amparo indirecto en contra de oficios de la extinta Comisión Reguladora de Energía, en la que se determinaron adeudos por aprovechamientos y derechos por concepto de supervisión anual de permisos, son competentes los juzgados en materia administrativa y no los especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. Registro: 2031702

Pensión alimenticia provisional

En el caso del Estado de México, cuando en el auto admisorio de la demanda se decreta la pensión alimenticia provisional como medida cautelar, es necesario agotar el recurso de revocación previsto en el Código de Procedimientos Civiles de dicho estado, antes de acudir al amparo indirecto. Registro: 2031716

Acuerdos de gestación sustituta

La Suprema Corte sostuvo que ante la falta de regulación en materia de gestación sustituta en la Ciudad de México, la vía para que la autoridad jurisdiccional verifique el contenido del acuerdo y en su caso, ordene al registro civil expedir el acta de nacimiento del hijo o hija nacida mediante este método, es la jurisdicción voluntaria. Deberá verificarse que las partes hayan otorgado el consentimiento libre, previo, informado y sin coerción. Comunicado 20/2026

Contrato de prenda y ratificación ante notario público

La Suprema Corte validó la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que establece como requisito del contrato constitutivo de la prenda sin transmisión de posesión, que las partes ratifiquen sus firmas ante notario público, cuando los créditos garantizados sean por un monto igual o superior a 250 mil UDIS. En caso de no haberlo ratificado, no procederá el procedimiento judicial de ejecución de garantías previsto en el Código de Comercio. Comunicado 21/2026

Incumplimiento en contrato de seguro de daños

Al presentar demanda en contra de una aseguradora para exigir el cumplimiento del contrato de seguro, no es un requisito de la acción demostrar en cantidad líquida el monto de los daños amparados. Los elementos esenciales que deben probarse son: la existencia del contrato, la

materialización del riesgo cubierto por la póliza y el aviso oportuno a la aseguradora. Registro: 2031707

Pago por infectocontagiosidad y radiaciones

Si la persona trabajadora demanda el pago por concepto de infectocontagiosidad y emanaciones radiactivas no médicas y no ofreció las pruebas suficientes pero existen indicios sobre la posible veracidad de lo demandado, el órgano jurisdiccional, actuando de oficio, deberá allegarse de pruebas idóneas. Registro: 2031710